HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.615/25

VISTO:

La Ordenanza N° 694/09; la Nota N° 123/25 de la Intendencia; y la presentación realizada por el Sr. José Sixto López ante la Dirección General de Administración y Gestión de Programas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 694/09, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de Certificados de Tenencia Precaria sobre los lotes de la manzana C del barrio Limay;

Que, entre los inmuebles mencionados, se estipula la adjudicación del lote 3 de la manzana C a los Sres. José Sixto López y Eva Noemi Obreque;

Que, mediante Nota N° 123/25, el Departamento Ejecutivo Municipal pone en conocimiento de este Cuerpo Legislativo la presentación realizada por el Sr. López ante la Dirección General de Administración y Gestión de Programas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través de la cual renuncia a sus derechos sobre el lote en cuestión, cediendo los mismos a favor de la Sra. Obreque;

Que la Comisión encargada del tratamiento de la solicitud se reunió con los interesados, constando en acta la ratificación de la renuncia expresada por el Sr. López;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la norma legal correspondiente;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia a los derechos sobre el lote 3 de la manzana C del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-5168-0000, presentada por el Sr. José Sixto López, DNI 30.584.931, de acuerdo al acta que forma parte integrante de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2º: Adjudícase la totalidad de los derechos sobre el lote 3 de la manzana C del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-5168-0000, a la Sra. Eva Noemi Obreque, DNI 27.323.119.----------

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila